

**PARTICULAR DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN
CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020 DE LA PLAZA
DE ORDENANZA CELEBRADA EL 19 DE MAYO DE 2025**

Asistentes:

- D. Manuel J: Valdivieso Fontán
- D^a. Carmen Torregrosa Garamendi.
- D. Antonio F. Barroso Álvarez
- D^a Rosario Moreno Gómez.
- D. Juan Ricardo Sánchez López

Nº del Orden del día de la Comisión: Punto primero

ACUERDO ADOPTADO:

**Revisión de las alegaciones presentadas tras la publicación de las
plantillas de corrección**

Se han presentado alegaciones por los siguientes aspirantes:

- Doña A. Collado Bueno.
- D. AJ.Roncero Gallego
- D. A. Macías Gastón
- D. JL. Esquivel Moreno
- Doña I. Díaz Baena.

Se proceden a revisar las alegaciones:

- Doña Á. Collado Bueno impugna la pregunta número 40 del Modelo A en base a las siguientes consideraciones:

“Que tras la realización del primer ejercicio correspondiente al citado proceso selectivo, he detectado un error en el enunciado de la pregunta número 40 del examen tipo test, modelo A, que justifica la impugnación en base a la ambigüedad en su formulación, dado que la redacción de la misma permite diversas interpretaciones, lo que genera inseguridad jurídica y puede inducir a error al opositor.

La pregunta dice literalmente: “El personal laboral que presta servicios en la Administración Pública tendrá derecho a la carrera profesional:

- a) Conforme a lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público,*
- b) Conforme a lo previsto en el Estatuto de los trabajadores y a los Convenios Colectivos.*
- c) Conforme a lo previsto en la normativa de desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público.”*

Código Seguro De Verificación	0wweqJbkoN5Pn50iP7FPdA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Torregrosa Garamendi			Firmado	02/06/2025 08:32:03
	Manuel Valdivieso Fontan			Firmado	02/06/2025 08:31:02
Observaciones				Página	1/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0wweqJbkoN5Pn50iP7FPdA==				



Según la plantilla publicada con fecha 9 de abril de 2025, se establece como correcta la respuesta b), pero si se tiene en cuenta lo que recoge el artículo 19 del EBEP, el cual dispone literalmente:

“Artículo 19. Carrera profesional y promoción del personal laboral.

1. El personal laboral tendrá derecho a la promoción profesional.

2. La carrera profesional y la promoción del personal laboral se hará efectiva a través de los procedimientos previstos en el Estatuto de los Trabajadores o en los convenios colectivos.”

A mi entender la respuesta correcta podría ser la opción a), dado que es en el citado artículo del EBEP donde se recoge el derecho a la carrera profesional. Cosa distinta hubiera sido si el enunciado de la pregunta hubiese indicado en qué normativa se recogen los distintos procedimientos del personal laboral para desarrollar la carrera profesional.

Con motivo de la ambigüedad procedió a responder entendiendo como correcta la opción a) dado que el artículo arriba indicado es el que recoge expresamente el derecho a la carrera profesional del personal laboral y no se preguntaba en el enunciado qué normativa es la que regula el procedimiento para que el citado personal pueda hacerla efectiva.

Es por ello que SOLICITO se admita a trámite la presente impugnación y se proceda a dar por correcta la opción a) o subsidiariamente se proceda a la anulación de la pregunta 40 del ejercicio modelo A (y su homóloga en el modelo B).”

Revisada la argumentación planteada y constatado que es posible que se pueda interpretar que son correctas las respuestas a) y b) se acepta la impugnación y se anula la pregunta.

- D. AJ. Roncero Gallego que impugna la pregunta número 31 del Modelo B en base a las siguientes consideraciones:

“IMPUGNACIÓN PREGUNTA Nº 31 DEL MODELO B DEL PRIMER EXAMEN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN DE LA CATEGORÍA DE ORDENANZA DE LA GERENCIA DE URBANISMO DE SEVILLA CELEBRADO EL DÍA 03/04/2025 (OEP 2020).

LA PREGUNTA Nº 31 DICE ASÍ: “EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO TIENE CARÁCTER SUPLETORIO PARA TODO EL PERSONAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS NO INCLUIDO EN SU ÁMBITO DE APLICACIÓN.” LAS OPCIONES DE RESPUESTAS SON: A) SI - B) NO - C) NINGUNA DE LAS ANTERIORES RESPUESTAS ES CORRECTA.

LAS OPCIONES DE RESPUESTA POSIBLES SON SI O NO, PERO LA OPCIÓN C) INCLUYE TANTO EL SI COMO EL NO, YA QUE AL PROPONER QUE NINGUNA ES CORRECTA, AL SER CONTESTACIONES CONTRAPUESTAS, SE LLEGA AL ABSURDO QUE SI EL NO ES INCORRECTO, ES QUE EL CORRECTO ES EL SI, Y VICEVERSA. POR TANTO, ESTA RESPUESTA EQUIVALE A DECIR QUE AMBAS SON CORRECTAS, SUPUESTO INCOHERENTE E IMPOSIBLE.

ANTE TAL CIRCUNSTANCIA, SOLICITO AL TRIBUNAL EXAMINADOR QUE CONSIDERE LA ANULACIÓN DE DICHA PREGUNTA.”

Tras el estudio de la alegación, la Comisión no acepta esta impugnación dado que el silogismo que se plantea en la respuesta c) puede ser imposible o absurdo, pero por eso mismo, esa respuesta no es correcta y de las tres opciones que plantea la

Código Seguro De Verificación	0wweqJbkoN5Pn50iP7FPdA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Torregrosa Garamendi	Firmado	02/06/2025 08:32:03	
	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	02/06/2025 08:31:02	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0wweqJbkoN5Pn50iP7FPdA==			

pregunta solo existe una respuesta correcta, el apartado a) de la pregunta 31 del Modelo B como recoge la plantilla.

- D. A. García Gastón que impugna las preguntas número 7 y 34 del Modelo B en base a las siguientes consideraciones:

“PRIMERA: en relación a la pregunta número 7, literalmente se enuncia de la siguiente forma “De conformidad con el artículo 2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, el ámbito de aplicación **no se incluye**”:

La opción contemplada por el Tribunal en la plantilla de resultados es la **b) Los territorios de Andalucía**

Que el ámbito de aplicación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía regulado en el art. 2 de la citada norma recoge las tres posibles opciones dadas por el tribunal, estando los territorios de Andalucía recogido expresamente en el punto 1 **“ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía”**, por lo el motivo indicado, al tener tres respuestas consideradas correctas, la pregunta debería ser objeto de anulación.”

Revisada las alegaciones y el tenor de la pregunta se considera adecuada la impugnación y se retira la pregunta.

“SEGUNDA: en relación a la pregunta número 34, literalmente se enuncia de la siguiente forma “Según el art. 96 del Estatuto de Andalucía, la gestión de las funciones propias de la coordinación municipal, asesoramiento, asistencia y cooperación con los municipios, especialmente los de menor población que requieran de estos servicios, **será competencia**”:

La opción contemplada por el Tribunal en la plantilla de resultados es la **b) de la Provincia**.

Que según el citado artículo, la competencia referida en el enunciado **corresponde a la Diputación, y el referido art en su literal dice:**

“3. Serán competencias de la Diputación las siguientes:

La gestión de las funciones propias de la coordinación municipal, asesoramiento, asistencia y cooperación con los municipios, especialmente los de menor población que requieran de estos servicios, así como la posible prestación de algunos servicios supramunicipales, en los términos y supuestos que establezca la legislación de la Comunidad Autónoma.”

En consonancia con lo anterior, ninguna respuesta puede ser considerada correcta, por lo que se solicita la anulación de la misma.”

Analizada las alegaciones no se acepta la impugnación de la pregunta dado que el apartado 3 que se cita corresponde al artículo 96 donde se regula La Provincia y en el apartado 2, el artículo establece que el gobierno y la administración autónoma de la provincia corresponden a la Diputación, como órgano representativo de la misma. Por tanto, si la diputación es el órgano de representación de la provincia y entre las opciones de respuesta se daban el municipio, la provincia y la Comunidad Autónoma, solo existía una respuesta posible que es la recogida en la plantilla, respuesta b). Se rechaza la impugnación.

Código Seguro De Verificación	0wweqJbkoN5Pn50iP7FPdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Torregrosa Garamendi	Firmado	02/06/2025 08:32:03
	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	02/06/2025 08:31:02
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0wweqJbkoN5Pn50iP7FPdA==		



- D. JL Esquivel Moreno impugna la pregunta número 14 del Modelo A, en base a las siguientes alegaciones:

“ Por la presente deseo impugnar la pregunta 14 del examen de Ordenanza.

Teniendo en cuenta el artículo 2 de la ley 12/2007, la pregunta 14 tiene dos respuestas posibles.

Pregunta 14. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, el ámbito de aplicación no se incluye:

- a) Consorcios.
- b) Territorios de Andalucía.
- c) El sistema universitario andaluz.

Respuesta correcta es la B según plantilla modelo A.

Argumentario:

“Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. La presente ley será de aplicación en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En particular, en los términos establecidos en la propia ley, será de aplicación:

a) A la administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos, a las empresas de la Junta de Andalucía, a los **consorcios**, fundaciones y demás entidades con personalidad jurídica propia en **los** que sea mayoritaria la representación directa de la Junta de Andalucía.”

Como se puede interpretar será aplicación la presente ley a los “consorcios en los que sea mayoritaria la representación directa de la Junta de Andalucía”.

Entiendo que la expresión “...en los que sea mayoritaria la representación directa de la Junta de Andalucía” se aplicará a los términos “consorcios, fundaciones y demás entidades con personalidad jurídica propia” y que en aras de economía del lenguaje el legislador emite repetir esta última expresión a cada uno de los términos a los que afecta, pues quedaría si no se obviara, de la siguiente forma:

“...Consorcios en **los** que sea mayoritaria la representación directa de la Junta de Andalucía, fundaciones en **las** que sea mayoritaria la representación directa de la Junta de Andalucía y demás entidades con personalidad jurídica propia en **las** que sea mayoritaria la representación directa de la Junta de Andalucía”.

Como podemos observar en este último párrafo, los artículos señalados en **negrita** tienen género masculino plural y femenino plural y en la redacción original publicada en el BOE ese artículo determinado es plural masculino (**los**) pues engloba a los los tres términos en cuestión, masculino plural (consorcios) y femenino plural (fundaciones y entidades).

Código Seguro De Verificación	0wweqJbkoN5Pn50iP7FPdA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Torregrosa Garamendi	Firmado	02/06/2025 08:32:03	
	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	02/06/2025 08:31:02	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0wweqJbkoN5Pn50iP7FPdA==			

O sea, la respuesta “consorcios” por sí sola no pertenece al ámbito de aplicación de la Ley 12/2007 pues **engloba a todos los consorcios** y en el artículo 2 hace referencia sólo a los “**consorcios en los que sea mayoritaria la representación directa de la Junta de Andalucía**”.

Conclusión:

Es por lo que es mi deseo que el tribunal estime la impugnación de la pregunta 14 pues tiene dos respuestas posibles:

- a) Consorcios
- b) Territorios de Andalucía.”

Esta pregunta ya ha sido revisada por otra alegación anterior y se ha aceptado su anulación.

- Doña I. Díaz Baena que impugna las preguntas 10, 15 y 33 del Modelo B, en base a las siguientes alegaciones:

“PRIMERA.- Respecto de la pregunta tipo test número 10, se establece lo siguiente:

10.- Conforme al artículo 17 de la Constitución Española, la detención preventiva:

- a) En principio no podrá durar más de **72 horas** salvo que las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos exijan una prórroga de ese plazo autorizada por la autoridad judicial.
- b) Durará el tiempo necesario que considere la autoridad judicial competente.
- c) No podrá ser superior a **72** en todo caso.

La respuesta dada por correcta ha sido la opción C, sin embargo, teniendo en cuenta la literalidad que se pretende en la pregunta, debemos acudir al texto legal referenciado en la pregunta y que establece lo siguiente:

“La detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos, y, **en todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos horas**, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial.”

Del texto legal se extrae que son 72 horas, sin embargo, la opción de respuesta “C”, NO contiene dicha literalidad, sino que establece 72 en todo caso, lo que da lugar a inseguridad jurídica de las respuestas, porque deben entenderse 72 segundos, 72 minutos, 72 horas, 72 días, 72 años.

Por todo ello expuesto, entiendo que existe motivo suficiente para que se proceda a la **ANULACIÓN** de la presente pregunta, al entender que no existe ninguna respuesta correcta. “

Revisada las alegaciones y visto el tenor literal de las respuestas del examen se considera que por error se obvió en la respuesta c) horas después del número 72, por lo que se acepta la impugnación y se anula la pregunta.

“SEGUNDA.- Respecto de la pregunta tipo test número 15, se establece lo siguiente:

15.- Según el artículo 28 de la Constitución Española:

- a) Se reconoce el derecho a la huelga de los empleados públicos, si bien la ley podrá limitar o exceptuar el ejercicio de este derecho a las Fuerzas o Institutos armados o a los demás Cuerpos sometidos a disciplina militar.
- b) No recoge las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.
- c) El reglamento regulará el ejercicio de este derecho y establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Código Seguro De Verificación	0wweqJbkoN5Pn50iP7FPdA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Torregrosa Garamendi	Firmado	02/06/2025 08:32:03	
	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	02/06/2025 08:31:02	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0wweqJbkoN5Pn50iP7FPdA==			

La respuesta dada por correcta ha sido la opción B, sin embargo, teniendo en cuenta la literalidad de la norma indicada (artículo 18 de la Constitución Española), se establece que “La ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad”. Es decir, la Constitución Española hace una remisión a la ley (futura) que deberá regular los servicios esenciales de la comunidad, al igual que se hace por ejemplo con el derecho a la educación, que mediante ley orgánica regula el citado derecho fundamental, sin que, por ello, podamos referirnos a que la Constitución no regula el derecho a la educación.
Es por ello, por lo que entiendo que no existe ninguna respuesta correcta, y solicito **la ANULACIÓN** de la presente pregunta.”

Analizada la alegación formulada se considera que puede entenderse la interpretación que se propone por lo que en aras de que el proceso tenga la mayores garantías se estima la alegación y se anula la pregunta.

“TERCERA.- Respecto de la pregunta tipo test número 33, se establece lo siguiente:

33.- El ejercicio de las competencias financieras enumeradas en el artículo 157.1 de la Constitución Española ejercida por las Comunidades Autónomas podrán regularse mediante:

- a) Real Decreto Ley.
- b) Ley Orgánica.
- c) Real Decreto legislativo.

La respuesta dada por correcta ha sido la opción B, no obstante, la respuesta A está escrita incorrectamente, por todo ello, teniendo en cuenta que el Tribunal Calificador a la hora de realizar el cuestionario debe evitar todas aquellas acciones que puedan dar lugar a error o confusión, **SOLICITO** que la pregunta sea anulada y sustituida por una pregunta de reserva.”

Revisada la alegación la Comisión considera que es una errata manifiesta que no induce a confusión por lo que no procede la estimación de la impugnación.

Por último, se indica que conforme a las bases que rigen la convocatoria estipulación 8.7, la Comisión de Valoración podrá resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las Bases y para decidir sobre lo no contemplado en las mismas. De ahí que decidiera la publicación de la plantilla de corrección del primer ejercicio.

De igual modo, la misma estipulación de las Bases indica que:

“Contra las resoluciones adoptadas por las Comisiones de Valoración, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiese interponerse de conformidad con la legislación vigente, las/os aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo que se acuerde a partir de la publicación en el tablón de edictos Electrónico de la GUMA de dichas resoluciones.”

A la vista de todo lo anterior la Comisión de Valoración aprueba de forma definitiva las plantillas de corrección Modelos A y B del primer examen de la categoría de Ordenanza de la OPE 2020.

Código Seguro De Verificación	0wweqJbkoN5Pn50iP7FPdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Torregrosa Garamendi	Firmado	02/06/2025 08:32:03
	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	02/06/2025 08:31:02
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0wweqJbkoN5Pn50iP7FPdA==		



**PLANTILLA DEFINITIVA DE RESULTADOS PRIMER EJERCICIO
CONVOCATORIA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020
CATEGORÍA DE ORDENANZA
MODELO EXAMEN A**

1-A	33-B
2-C ANULADA	34-B
3-C	35-A
4-C	36-A
5-A	37-A
6-C	38-C
7-B ANULADA	39-A
8-B	40-B ANULADA
9-C	
10-B	RESERVA
11-B	1-A
12-A	2-B
13-C	3-A
14-B ANULADA	4-A
15-C	
16-C	
17-B	
18-A	
19-C	
20-C	
21-B	
22-A	
23-C	
24-A	
25-A	
26-C	
27-A	
28-C	
29-C	
30-B	
31-B	
32-B	

Código Seguro De Verificación	0wweqJbkoN5Pn50iP7FPdA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Torregrosa Garamendi	Firmado	02/06/2025 08:32:03	
	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	02/06/2025 08:31:02	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0wweqJbkoN5Pn50iP7FPdA==			

**PLANTILLA DEFINITIVA DE RESULTADOS PRIMER EJERCICIO
CONVOCATORIA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020
CATEGORÍA DE ORDENANZA
MODELO EXAMEN B**

1-B	24-B
2-C	25-A
3-B	26-C
4-B	27-C
5-A	28-B
6-C	29-A
7-B ANULADA	30-C
8-C	31-A
9-A	32-B ANULADA
10-C ANULADA	33-B
11-C	34-B
12-C	35-B
13-A	36-B
14-C	37-B
15-B ANULADA	38-A
16-C	39-A
17-A	40-A
18-A	
19-C	RESERVA
20-A	1-A
21-C	2-B
22-C	3-A
23-C	4-A

LA SECRETARIA

VºBº
EL PRESIDENTE

Código Seguro De Verificación	0wweqJbkoN5Pn50iP7FPdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Torregrosa Garamendi	Firmado	02/06/2025 08:32:03
	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	02/06/2025 08:31:02
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0wweqJbkoN5Pn50iP7FPdA==		

